

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, domingo 23 de junio de 1895

Número 144

ADMINISTRACION:

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DIAS

Dom. 23 Nra. Sra. del Perpetuo Socorro; S. Juan, prob. y

nr.; sta. Agripina, m.

Lun. 24 La Natividad de San Juan Bautista. (Patrón de

San Juan.)

Septuagésimo primero Aniversario, Instalación de la primera

Asamblea constituyente de la América Central.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decreto. Acuerdos. Sesión

Discusiones y proyectos de ley

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdo N. 6. Aprobación en detalle.

CARTERA DE POLICIA. Oficio

DOCUMENTOS VARIOS

CONGRESO CONSTITUCIONAL. Solicitud

INSTRUCCION PUBLICA. Oficio

GOBERNACION. Telegramas. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio. Remate

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 21

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

En uso de la facultad conferida por la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución Política,

DECRETA:

Aprobábase el Decreto número 16, emitido por la Comisión Permanente el 16 de abril último, referente á reformas de la Ley Orgánica del Ministerio Público de 27 de diciembre de 1887, el cual con los artículos adicionales acordados por la Cámara dice:

Artículo 1º. El artículo 1º queda sustituido por el siguiente:

El Ministerio Público se ejercerá:

1º Por un Promotor Fiscal;

2º Por un Fiscal de Corte;

3º Por Agentes Fiscales en los lugares donde haya Juez de primera instancia;

4º Por Procuradores Fiscales;

5º Por Fiscales Específicos."

Artículo 2º. El inciso 3º del artículo 7º se sustituye por el siguiente:

"3º Desempeñar ante el Supremo Tribunal de Justicia, las funciones que las leyes civiles encargan al Ministerio Público."

Artículo 3º. Se sustituye el artículo 12 por el siguiente:

"Corresponde al Fiscal de Corte representar la vindicta pública ante el Supremo Tribunal de Justicia."

Artículo 4º. Cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, podrá elevar á dos el número de Agentes Fiscales en cada uno de los lugares indicados; en ese caso, el primero de ellos entenderá en primera instancia en los negocios civiles; y en primera y segunda instancia en los criminales, cuyo conocimiento corresponda á los Alcaldes, y el segundo interpondrá en las causas de que corresponda conocer á los Jueces del crimen.

Art. 5º.—No pueden ejercer la abogacía el Promotor fiscal, el Fiscal de Corte, los Agentes fiscales y los auxiliares del Ministerio Público sino en sus propios negocios, en los de sus ascendientes y descendientes y en los de su esposa.

Art. 6º.—Cuando el Promotor Fiscal estuviere impedido para intervenir en un negocio, lo sustituirá el Fiscal de Corte, quien á su vez, en caso de impedimento, será reemplazado por el primer Agente Fiscal de San José, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 8º de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Art. 7º.—Si un Agente Fiscal estuviere impedido para intervenir en un asunto, lo sustituirá el otro de la misma provincia; y si fuere único, el Juez que conozca del negocio nombrará un Procurador Fiscal.

Art. 8º. El Promotor Fiscal puede en cualquier momento apersonarse en todo negocio en que intervenga el Ministerio Público, sin perjuicio de la representación especial encomendada á sus Agentes subalternos.

Art. 9º.—Asimismo los Agentes Fiscales pueden apersonarse en los negocios pendientes en las alcaldías de los cantones menores, sin perjuicio de la representación, especial que indica la ley.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional, San José, á los doce días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PAEZ.
CARLOS SAENZ. VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional.—San José, catorce de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese.

RAFAEL ESTEJAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia.—RICARDO PACHECO.

Nº 8

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA

REPUBLICA DE COSTA RICA,

CONSIDERANDO:

1º.—Que el artículo 50 de la Ley General

de Educación Común, estatuye pensiones para maestros titulados únicamente;

CONSIDERANDO:

2º.—Que el artículo 51 de la ley antes citada establece que las pensiones de que habla el artículo 50 anterior, se pagarán del fondo escolar de pensiones, que se forme con el 1 0/10 anual de los sueldos de los maestros y de las donaciones que se hagan para el objeto, administrados dichos fondos por el Ministerio de Instrucción Pública (art. 53), disposiciones que no habiéndose llevado á efecto, no han acumulado nada al fondo escolar de pensiones; y

CONSIDERANDO:

3º.—Que aunque existieran los fondos con los cuales hubiera de hacerse frente á esas pensiones en virtud del artículo 51 de la citada ley, estableciendo el artículo 53 de la misma, que dichas pensiones no se acordarán sino después de diez años, á partir de su promulgación, la cual tuvo lugar el 26 de febrero de 1886, y no habiendo trascurrido ese término, las solicitudes son prematuras y deben denegarse,

ACUERDA:

Deniégnase las solicitudes de pensión, que fundadas en servicios en la carrera del Magisterio, han presentado los señores Fernando Ramírez, Isaías Valverde, Antonia Castillo, Eusebia Fernández Oreamuna, Francisco Oviedo, Juana Jinesta A., María de Jesús Solera, Sara Ramos, Antonia Álvarez Murillo, Baltasar Córdoba Rodríguez, Abraham Gamboa, José María Aguilar González, Cirilo Olivas, Catalina Méndez, Cesárea Gutiérrez Cantón y Manuela Arias Alfaro.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional, San José, á veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PAEZ.

CARLOS SAENZ. VÍCTOR OROZCO.

Nº 9

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Desestimar la solicitud del señor don J. Guillermo Smith y Demoss para establecer un servicio de barcas en el paso del río Norte ó Negro de Talamanca, con privilegio por cincuenta años.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PAEZ

CARLOS SAENZ—VÍCTOR OROZCO

SESION 34ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional el día veinte de junio de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Diputados señores León Páez, Aguilar, Pacheco F., Zúñiga, Tinoco, Pacheco L., Trejos, Solera, Lizano, García, Obando, Brenes, Martínez, Montealegre, Sáenz A., Jinesta, Chacón, Barquero, Gallegos, San-

tos, Alvarado, González, Soto E., Sáenz C. y Orozco.

Se abrió la sesión a las dos y veinticinco minutos de la tarde.

Artículo 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, observó el Diputado García que en el acta constaba que la solicitud de pensión de los señores José de Jesús Obando y Juana Jiménez, habían pasado a la Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones, las cuales si no estaba equivocados, eran del conocimiento de la Comisión de Guerra; y que no sabía si era error en el acta, ó que así lo había dispuesto el Presidente.

Este contestó, que no había error en el acta, por que esas pensiones deben pasar a la Comisión Especial creada, la cual si juzga que no debe conocer de las pensiones dichas, así lo manifestará y entonces serán sometidas al estudio de la Comisión respectiva.

Sin más discusión se aprobó y firmó el acta.

Artículo 2º.—El Diputado Pacheco (don Félix) leyó una proposición y proyecto de Decreto encaminado a suprimir el párrafo último del artículo 466 del Código Fiscal.

Puesta a discusión, el Diputado García manifestó que haría un año al finalizar las sesiones pasadas habló particularmente a algunos Diputados, para que le dieran una razón plausible de la existencia del párrafo final del artículo 466, cuya supresión pide el señor Pacheco, pues no encontraba ningún motivo, y si perjuicio para el comerciante, en mantener la vigencia de aquella parte del artículo. El Gobierno, dijo, vende al contado al expendedor, y si se realizara el licor y tabaco por cuenta de aquel, podía perjudicarse por la falta de existencia de esos artículos; pero que hoy que los vendedores son particulares, ellos son los que se perjudican directamente si no tienen dichos artículos para la venta. No existe, pues, ninguna razón para mantener el final del artículo 466, y ocurre con ese motivo que los resguardos abusan con frecuencia imponiendo multas. Añadió, que apoyaba con gusto la proposición del señor Pacheco y le daría su voto.

Puesta a votación la admisión de la proposición leída, se admitió.

El señor Pacheco [don Félix] hizo moción para que se le dispensaran a la proposición que hizo, los trámites del Reglamento, y así se acordó.

Puesto a discusión en primer debate el proyecto de Decreto que comprende la expresada proposición, no la hubo, y el señor Presidente señaló la sesión de mañana para el segundo debate.

Artículo 3º.—Dióse lectura a una solicitud del Banco Anglo Costarricense relativa a que se amplíe el Decreto de 20 de julio de 1885 que alude a otorgamiento de escrituras hipotecarias, cesiones y cancelaciones de las mismas, con respecto a esa institución.

Admitida la solicitud, pasó a la Comisión de Legislación.

Artículo 4º.—La Secretaría leyó una instancia del señor Prudencio Blanco, referente a que se le aumente la pensión de que disfruta, sobre lo cual se había dirigido ya a la Cámara desde el año de 1892.

El Presidente ordenó que se trajeran a la vista los antecedentes, y con la solicitud, pasaran a la Comisión respectiva.

Artículo 5º.—Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, referente a la instancia de la Junta de Educación de Pavas para que se ordene el pago de una cantidad equivalente a los sueldos de los maestros de aquel distrito escolar, que no sirvieron el cargo.

La Presidencia dispuso que se publicara en el Diario Oficial.

Artículo 6º.—Se admitió el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública aprobatorio del Decreto de la Comisión Permanente que introduce varias reformas a la Ley General de Educación Común.

Puesto en primer debate el proyecto que comprende el dictamen, no hubo discusión, y se señaló para el segundo debate la siguiente sesión.

Artículo 7º.—Se leyó el dictamen de la Comisión de Beneficencia sobre la proposición del Diputado Sáenz, (don Andrés), para que se cambie de nombre al Hospicio Nacional de Locos.

El señor Zúñiga manifestó, que dos de los miembros de la Comisión que dictaminó le habían dicho que le agradecerían pensar en otro nombre para aquel Hospicio, y que él había creído que podría llamarse "Asilo Nacional", ó "Hospicio Nacional para enfermedades mentales"; que este último nombre indicaba mejor el objeto de la institución, pero que le parecía más aceptable el primero por ser más corto; y que rogaba a los miembros de la Comisión que, si les parecía bien, aceptaran el nombre de "Asilo Nacional."

su proposición pedía que se sustituyera el nombre de "Hospicio Nacional de Locos" por el de "Casa Nacional de Insanos" porque la palabra insano significando lo mismo que loco, no era vulgar, ni se estimaba por el pueblo como ofensiva, como lo era la de "loco"; que para evitar la preocupación y molestia consiguientes al uso de esta última palabra, el doctor Bansen privadamente y por su larga experiencia como director de aquel Instituto, le suplicó hiciera un esfuerzo a fin de obtener el cambio de nombre; que el mismo señor Bansen había notado la mala impresión que causaba la palabra loco por aplicarse ella a personas que cometen actos de violencia. Agregó que no era razonable el nombre adoptado por la Comisión de "Asilo de la Sabana", porque hay otros establecimientos, como el del Lazareto que está en la calle de la Sabana; que en cuanto a lo indicado por el señor Zúñiga de llamar aquel Hospicio "Asilo Nacional" no le creía conveniente por existir otros asilos, como el de Huérfanos y otros sostenidos por la Nación; y que en cuanto al otro nombre que propone el señor Zúñiga era demasiado largo. Concluyó indicando, que hizo la proposición en obsequio a los deseos del doctor Bansen, su compañero y amigo, pero que él no tenía gran empeño en que se aprobara el cambio de nombre, si la Cámara creía que era innecesario.

Replicó el señor Zúñiga a los argumentos de su predecesor, en el uso de la palabra, y suplicó a la Comisión de Beneficencia acogiera la modificación que él había propuesto.

El Representante Orozco observó, que no valía la pena de discutir ahora el asunto y que era más conveniente admitir el dictamen y discutir cualquier modificación cuando el proyecto estuviera discutiéndose en detal.

El señor Gallegos manifestó, que sería más conveniente que el establecimiento se denominara "Asilo Alienista Nacional," porque este nombre no era vulgar y sí llenaba bien el objeto de la institución.

Recibida la votación, fué aprobado el dictamen, y sometido a primer debate, y declarado suficientemente discutido, se señaló para el segundo, la sesión próxima.

Artículo 8º.—Dióse lectura al dictamen vertido por la Comisión Especial electa para dictaminar sobre el proyecto de reformas constitucionales relativas a los derechos de ciudadanía.

En discusión el dictamen leído fué aprobado, y puesto en primer debate no hubo discusión, señalando la Presidencia la sesión siguiente para el segundo.

Artículo 9º.—I cyose el dictamen de la Comisión de Marina referente a la solicitud de don Juan Guillermo Smith para que se le conceda privilegio por cincuenta años para el establecimiento de navegación por medio de barcas en el río "Norte" ó "Negro", de Talamanca.

Puesta a discusión el dictamen, fué admitido.

Artículo 10.—El segundo Secretario leyó el dictamen referente a la solicitud de pensión de don Joaquín Mora Pérez, y fué admitido.

Sometido primero a discusión, no la hubo y se señaló para el segundo debate la sesión de mañana.

Artículo 11.—Se puso a discusión y fué aprobado el dictamen de la Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones, relativo a las solicitudes por varias personas en mérito a sus servicios en la carrera del magisterio.

Artículo 12.—Se leyó un proyecto de Decreto del Diputado Martínez, encaminado a que se conceda una pensión a don José María Aguilar González, y se puso a discusión la admisión del proyecto.

El señor Martínez dijo, que creía que al asunto se le habían dispensado los trámites.

El primer Secretario observó, que con motivo de una petición de varios vecinos de Heredia, solicitando pensión para el señor Aguilar, la Cámara acordó admitirla y dispensarle trámites; pero que como no había proyecto de ley, el señor Martínez dijo, que presentaría uno, que es precisamente el que está en discusión.

Puesta a votación la solicitud del señor Martínez, fué admitida.

Puesto a discusión en primer debate, el proponente manifestó, que el señor Aguilar había sido por mucho tiempo Catedrático de latín en Heredia y educado a más de cien jóvenes, de los cuales hay muchos abogados y médicos, demostrándose así cuanto justa era la pensión, y que se reservaba para el último debate exponer más razones.

Se dió por discutido en primer debate el proyecto de Decreto, y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Artículo 13.—Se aprobó en segundo debate el proyecto de Decreto que aprueba el contrato celebra-

do entre el señor Ministro de Marina y el Representante de la Compañía "Malas del Pacífico".

Para el tercer debate se señaló la sesión de mañana.

Se suspendió la sesión.

Artículo 14.—Abierta nuevamente con asistencia de los mismos Diputados, se puso en segundo debate el proyecto que acoge la solicitud del inválido Aureliano Coto, para que se le aumente la pensión de que disfruta. No hubo discusión, y el Presidente señaló para el tercer debate la próxima sesión.

Artículo 15.—Se leyó una comunicación del Licenciado don José Astúa Aguilar, fechada en París, participando que su cargo de Diputado propietario por la Comarca de Limón estaba vacante por haber aceptado un empleo del Poder Ejecutivo.

El Presidente la pasó a la Comisión de Renuncias.

El Diputado Sáenz (don Andrés) dijo, que no es renuncia la del señor Astúa y que por lo mismo no le parecía bien el trámite acordado por el señor Presidente; que al haber el señor Astúa aceptado un cargo dependiente del Poder Ejecutivo, como lo manifestaba, su poder de Diputado estaba cancelado y su puesto vacante; que en apoyo de su argumentación se permitía leer el artículo 75 de la Constitución; y que no debía sino archivarse la comunicación del señor Astúa Aguilar.

El Presidente ratificó el trámite, manifestando que no había constancia oficial del nombramiento del señor Astúa.

Artículo 16.—Se sometió a tercer debate el proyecto de Decreto sobre prórroga de exención de derechos de Aduana a las maderas que se importen para las Comarcas de Limón y Puntarenas, y fué aprobado.

Se procedió a la discusión en detail, poniéndose en debate el artículo único.

El señor Orozco manifestó que la redacción del artículo era un tanto confusa y debía modificarse y que hacía moción en el sentido de que se autorizara a la Secretaría para darle una nueva redacción.

En discusión, el señor Lizano, como miembro de la Comisión dijo que estaba de acuerdo en que la Secretaría redactara el artículo en el cual, en vez de "Puertos" debía decirse "Comarcas".

Puesta a votación la moción se aprobó, así como el preambulo del Decreto.

Artículo 17.—Se aprobó una moción del Diputado González relativa a que su proposición de pensión del Coronel don Francisco Alvarado se pasara al Ministerio respectivo a fin de que vierla informe.

Artículo 18.—El Diputado Aguilar manifestó que deseaba se aclarara el asunto referente a don José María Aguilar, cuya solicitud había sido negada al aprobarse el dictamen de la Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones, y ahora se ha aprobado por otra parte otra solicitud sobre lo mismo; y que era necesario saber si el acuerdo denegándola comprendía la nueva solicitud ó la excluía, porque de lo contrario era contradictoria la discusión de dos proposiciones sobre un mismo asunto, una que desecha y otra que aprueba.

Replicó el señor Orozco, que la solicitud de don José María Aguilar fué desechada por apoyarse en la Ley de Educación Común, y el proyecto del señor Martínez no se funda en dicha ley, sino en servicios prestados por aquel señor; que no hay, por lo mismo, contradicción en que una solicitud se apruebe y otra se deseché.

Dijo el señor Aguilar, que los motivos en que se funda la primera petición eran los mismos de la segunda, y por tanto no veía razón para aceptar una y denegar otra; y que llamaba la atención sobre este punto para que se aclarara de alguna manera, pero que no hacía moción.

El señor Martínez observó que tenía razón el señor Aguilar y que hacía moción para que se retirara la solicitud que obtuvo dictamen contrario.

Puesta a discusión, el señor Orozco manifestó que no la creía fundada porque a la primera petición había que darle una resolución ya fuera en pró ó en contra y aquella fué resuelta en contra, de acuerdo con la Ley de Educación Común y que la segunda no se fundaba en ella y venía en busca de gracia, sin haber pues contradicción.

El señor Martínez retiró su moción.

A las cuatro y quince minutos de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

CARLOS SÁENZ.

VÍCTOR OROZCO.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La Junta de Educación del distrito escolar de Pavas de esta provincia, por conducto de su Presidente, ha dirigido á esta Cámara una solicitud en que expone que, habiendo estado clausurada la escuela pública de dicho distrito por falta de maestros, desde febrero de 1892 hasta marzo de 1893 inclusive, y carecido de segundo maestro ó ayudante por no haber éste llegado á prestar sus servicios en el año económico de 1891 á 1892; estando incluidas en los presupuestos correspondientes á los años referidos las sumas destinadas al pago de dichos empleados, pide que conforme á lo dispuesto en el artículo 107 de la ley de Educación Común, se le mande pagar la cantidad de mil ciento siete pesos noventa y seis centavos (\$ 1107.96) á que asciende el valor de los sueldos no devengados por el maestro y ayudante de la escuela mencionada.

La Comisión de Instrucción Pública á cuyo estudio pasó la solicitud, para dictaminar con acierto, se dirigió al señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública pidiéndole informe sobre el particular.

Este Alto Funcionario informó de conformidad, confirmando lo que el Presidente de la Junta de Educación refiere en su memorial.

Convencida, pues, la Comisión de que es de justicia acceder á lo que dicha Junta solicita, propone á vuestra consideración el siguiente proyecto de acuerdo:

El Congreso, etc.

Vista la solicitud de la Junta de Educación del distrito escolar de Pavas de esta provincia, y considerando justas las razones en que la funda, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 107 de la ley general de Educación Común,

Acuerda:

Reconocer en favor de la Junta expresada la suma de mil ciento siete pesos noventa y seis centavos (1107.96) á que asciende el valor de los sueldos no devengados por los maestros del distrito, desde el mes de abril de 1891 hasta el último de marzo de 1893; y consignar en el presupuesto general de gastos del presente año económico la partida correspondiente al pago de dicha suma.

AL PODER EJECUTIVO

Dado etc.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. San José, 17 de junio de 1895.

C. C.

ANDR. SÁENZ.

IGNACIO BARQUERO A. RÓMULO GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 6.

Palacio Nacional

San José, 6 de junio de 1895

Por cuanto la Municipalidad del cantón del Paraíso, en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada el tres de junio de corriente, aprobó los detalles levantados por las Juntas Itinerarias de Cachi y Tucurrique, para la composición de sus caminos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Darles su aprobación de conformidad con el inciso 4º artículo 9º de la ley de 2 de ju-

lio de 1888, en la forma en que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de 10 y 14 de mayo último, respectivamente.—Publiquese.—Rubrica- do por el señor Presidente.—ULLOA.

Los detalles dicen:

Cachi

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Acuña Elias, Arias Santiago, Astora Teresa, etc., with corresponding values.

Palomo

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Alvarado Andrés, Araya Juan, Arias Juan, etc., with corresponding values.

Tucurrique

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Agüero Rafael, Alfaro Camilo, Arias José, etc., with corresponding values.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Hernández Raimundo, Remolón, Santibañez, etc., with corresponding values.

Cartera de Policía

Nº 101

Palacio Nacional.

San José, 22 de junio de 1895.

Señor Promotor Fiscal.

En el número 1.869 del periódico "La Prensa Libre," fecha de hoy, se ha publicado un artículo titulado "Protesta," firmado por varios comerciantes establecidos en el Mercado de esta ciudad.

En ese artículo se injuria gravemente á las autoridades de Policía, afirmando que protegen, de una manera solapada, establecimientos que son focos de corrupción, y asilos del vicio.

Como Secretario de Estado en el despacho de Policía, necesito que los firmantes de ese artículo comprueben su dicho; ya para castigar como es debido á esos empleados, caso de que el cargo que se les hace sea cierto; ó ya para que se imponga la responsabilidad debida á los autores de ese artículo, caso de que no puedan comprobar lo que han firmado.

Por los motivos expuestos, y de acuerdo con lo prescrito por el artículo 451 del Código Penal, espero que V. se sirva establecer la acusación correspondiente al artículo á que vengo refiriéndome.

Soy de V. atento servidor,

ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Ningún ramo de la administración pública reclama con más justo título la atención y solicitud del Estado que la agricultura. A impulsar-la y alentarla por los medios que sugiere la ciencia moderna, conspiran hoy los esfuerzos y propenden las enseñanzas del sabio y el estado.

Y es que la agricultura ha sido desde la más remota antigüedad, y es hoy, y será siempre, la base más sólida y robusta sobre que descansa el bienestar individual y colectivo de la sociedad humana.

Existe correlación íntima, lógica y fatal entre los adelantos de un pueblo en las artes rústicas y su estado social; su grado de prosperidad va siempre en razón directa con el progreso rural. El predominio de la literatura sobre el cultivo de la tierra,—mal que por desgracia va tomando cuerpo en estos países,—es síntoma alarmante de postoración y decadencia social. Fórmulas triviales y gastadas parecen éstas, pero ellas entrañan verdades sociológicas luminosísimas que los gobiernos sabios y bien aconsejados debieran tomar como norma y supremo objetivo de sus actos.

En el presente momento histórico, el problema agrícola no es sencillamente problema económico, sino que reviste todos los caracteres de problema social y político de la más ardua importancia. Un pueblo de labradores tiene que ser, por la naturaleza misma de las cosas, pueblo viril, austero, robusto, inteligente, celoso de sus libertades y apto, en una palabra,

para luchar con ventaja en la reñida batalla que libran hoy las razas por la supremacía intelectual y material del mundo. Por manera que la potencia virtual de una colectividad puedevaluarse por el desarrollo de su agricultura, como se valúa su nivel intelectual por el desarrollo de su educación.

Los Estados Unidos bastan á persuadirnos de esta verdad. No tanto á las aptitudes excepcionales de la raza sajona, como á la protección incondicional que se ha dispensado á la agricultura y á la educación—dos servicios que allí marchan á compás—de atribuirse la pujanza, casi sin precedente en la historia, del joven coloso del Norte. Agricultura é instrucción pública, son, en efecto, las dos fórmulas del progreso entre los *yankees*, y tal es también el secreto de su pasmosa y casi inverosímil prosperidad.

En Costa Rica, triste es confesarlo, el arte de cultivar la tierra ha sido lastimosamente descuidado, por más que á la tierra seamos deudores de lo que somos y de la relativa holgura en que hemos vivido hasta aquí.

La rutina, la ignorancia, las preocupaciones y la inexperiencia han imperado en materia de cultivos. Inconscientemente hemos venido quedando estacionarios y rezagados; expuestos, por lo tanto, á sucumbir en la lucha que sostenemos con otras naciones, no tan bien dotadas como la nuestra, talvez, pero que nos han tomado la delantera en punto á métodos y procedimientos para explotar la tierra.

Nuestros labriegos, porfiadamente encariñados por las prácticas rurales que trajo el conquistador, muy satisfechos con el arcaico arado de palo—ya conocido por los egipcios de la antigüedad clásica—caminan á ciegas y sin rumbo en las artes rústicas y ni se dan cuenta de lo que es hoy la agricultura y de lo que será mañana, merced al influjo cada vez mayor que sobre ella ejercen las ciencias naturales.

Nuestros antes feracísimos terrenos de la meseta central van sensiblemente empobreciéndose y agotándose, al paso que crecen y aumentan por modo desmedido las necesidades del país. Estas no guardan ya proporción con los rendimientos del suelo; y de ahí, lógicamente, la estrechez en que vivimos, nuestros apuros económicos, la ruina inminente de nuestro comercio, y, finalmente, esa inquietud, ese malestar y esa incertidumbre, signos precursoros de males todavía mayores, que reinan en el país de cierto tiempo á esta parte.

Falta de brazos y de capital, tanto como de *inteligencia* y *saber*, nuestra agricultura se mueve dentro de una esfera harto estrecha, y languidece y retrograda. Circunscrita casi á un solo ramo de cultivo, su situación no puede ser más precaria y artificial. Un desequilibrio cualquiera, una enfermedad como la que en el extremo-Oriente ha arruinado la industria del café (*Hemileia vastatrix*), una merma súbita en la producción, una baja excesiva de precio en los mercados extranjeros, bastarían á determinar en Costa Rica una catástrofe espantosa, que, en verdad, no sería sino fruto de nuestra imprevisión y consecuencia obligada de nuestro singular optimismo. "Para que una sociedad pueda vivir, prosperar y regenerarse, es necesario que corra por sus venas el oro, sin el cual no es posible fundar escuelas, tender telégrafos ni construir ferrocarriles."

Así por su ventajosa posición, como por la pasmosa feracidad de su suelo, Costa Rica está predestinada á ser, andando el tiempo, uno de los graneros principales de la América española. Para preparar y acelerar ese porvenir, no existen otros medios que los que preconiza la ciencia: sacar la agricultura del círculo vicioso en que ha caído, librarla del duro yugo de la rutina y abrirle nuevos horizontes para que pueda clocarse á la altura que en otros países ha alcanzado.

El cultivo perfeccionado del café y otros productos pingües de los trópicos; el ensayo y aclimatación de otras industrias que puedan, llegado el caso, reemplazar al café; la selección inteligente de semillas y formación de almacigales modelos; el empleo de máquinas y herramientas modernas; la introducción de pequeñas industrias rurales; la crianza de animales de casta selecta; la institución de concursos como medio de perfeccionamiento agrícola; la propaganda activa, sostenida y sistemática de las artes rústicas; y en una palabra, la enseñanza práctica y objetiva de la agricultura, enseñanza que entre por los ojos, popular, apoyada por el ejemplo y robustecida por la experiencia; es cuanto en resumen necesitamos para impulsar este ramo y sacarlo del estado embrionario en que se encuentra actualmente.

Tal es la base fundamental y el punto de partida para operar saludable evolución agrícola entre nosotros; que más tarde, cuando el terreno esté favorablemente preparado, ya vendrán por modo natural, los institutos agrícolas, la enseñanza sistemática profesional de la agricultura. Si fracasó la Escuela que años atrás se organizó aquí, es porque era institución prematura quizás, porque no encontró ni apoyo moral ni atmósfera propicia: en germen traía ya, pues, su disolución.

La timidez, el tino y la prudencia — un tanto meticulosos del costarricense, hacen aquí imposibles las innovaciones agrícolas por cuenta particular. Nuestros agricultores no entran por el solo instinto en empresas aventuradas ó que no hayan ensayado en la piedra de toque de su experiencia: ellos calculan, combinan, comparan, dudan, vacilan, y mientras su aritmética no les haya convencido cien veces de que aquel es negocio seguro, no se comprometen en él. El *ramio*, verbigracia, con ser una industria de porvenir, no obtendrá carta de naturalización en Costa Rica, mientras el Gobierno ó algún gran empresario no lo acredite con la elocuencia incontestable de los números.

Por todo lo expuesto, pues, y alentados por la patriótica idea de sacar nuestra agricultura de la postración en que yace, los infrascritos vienen á proponer respetuosamente al Congreso la creación de una *Granja Nacional de Agricultura*, con ramificaciones por todo el país, que lleven el nombre de *Estaciones agrícolas regionales*. El plan que nos permitimos someter al estudio y consideración de este Alto Cuerpo, y que corre agregado á este memorial, ha de determinar en el ánimo de los señores Diputados la persuasión de que una Granja agrícola de esta clase, por los beneficios incalculables que está llamada á producir, es una *necesidad nacional* imperiosamente sentida. Finalmente, si, como no lo dudamos, la Cámara acoge benevolmente esta petición y eleva á ley de la República el proyecto mencionado, creemos que ello será un título glorioso para la actual Administración y para el Congreso, en particular, un motivo justo de gratitud nacional.

Congreso Constitucional.

San José, á 19 de junio de 1895.

Ricardo Jiménez.—B. Corrales.—L. S. Jiménez.—P. J. Valverde.—T. M. Calnek.—M. Alvarado.—Mauro Fernández.—José Ant^o Lara.—Carlos Durán.—P. Pérez Zeledón.—P. P. A. Amerling, J. M. Pacheco.—R. Fernández Guardia.—M. Peralta.—M. Koberg.—J. Vargas M.—R. Herrán.—José Durán.—V. M. Herrán.—Daniel Núñez.—Por don Manuel Aragón, B. Corrales.—Julio Piza.—Manuel Sandoval.—Minor C. Keith.—F. N. Millet.—Jaime G. Bennett.—R. Alvarado González.—José Andrés Coronado.—A. E. Jiménez.

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Atento á la necesidad de promover y estimular el desarrollo de la agricultura en todos sus ramos, favoreciendo la explotación de nuevas industrias agrícolas y facilitando el mejoramiento de las que hoy día constituyen la base principal de nuestra riqueza pública,

DECRETA:

Artículo 1º.—Establécense una *Granja Nacional de Agricultura*, con *estaciones regionales* correspondientes en diversas zonas y altitudes del país.

Art. 2º.—Objeto de la institución es:

I. El estudio y cultivo en pequeña escala, y siguiendo métodos y procedimientos agrícolas modernos, de los principales y más pingües ramos agrícolas del país, á saber: el *café*, el *caño*, el *tabaco* y la *caña de azúcar*.

II. El ensayo y aclimatación de otras industrias de porvenir en Costa Rica, no explotadas aún formalmente, como son las *plantas textiles*, el *añil*, el *cañelo*, la *zarzaparrilla* y otros productos tropicales.

III. La formación de almacigales modelos y reparto de semillas, como medio de mejorar ó conservar en toda su pureza, la casta de nuestras plantas útiles.

IV. El ensayo de abonos económicos para evitar el agotamiento ó empobrecimiento de nuestro suelo y estimular el aumento de producción.

V. El estudio de las enfermedades de las plantas y en particular del cañelo.

VI. El empleo de máquinas, herramientas y aperos de labranza perfeccionados.

VII. La corrección de prácticas viciosas y rutinarias inveteradas en el país.

VIII. Y, en general, la propaganda y vulgarización de todo lo que pueda contribuir á *aumentar la base de la producción agrícola nacional*.

Art. 3º. La Granja nacional de Agricultura tendrá un *parque anexo*, destinado á la *crianza de animales domésticos* de las mejores castas aclimatadas en Costa Rica.

Art. 4º. Habrá al mismo tiempo departamentos de *piscicultura*, *apicultura*, y otras pequeñas industrias rústicas de fácil y económica explotación.

Art. 5º. Las semillas cosechadas en la Granja serán repartidas gratuitamente. Los animales de crías se venderán á moderado precio. El apareamiento será gratuito, siempre que lleve por objeto mejorar las razas del país.

Art. 6º. En la Granja Nacional se darán conferencias populares sobre agricultura, ó instrucciones atinadas á los maestros de escuela para que puedan explicar con provecho esta asignatura.

Art. 7º. Organó de aquel establecimiento y de las estaciones agrícolas, será una revista mensual ilustrada, que llevará el nombre de *El Agricultor Costarricense*.

Esa revista dará cabida:

- Á los trabajos condensados del mes anterior.
- Á instrucciones sobre cultivo perfeccionado y crianza de animales domésticos.
- Á estudios de aclimatación.
- Á estudios sobre enfermedades de plantas y animales.
- Á estudios sobre pequeñas industrias rurales.
- Á la corrección de prácticas viciosas.
- Á la propaganda de la colonización en regiones incultas.
- Á una revista sobre el movimiento agrícola universal.

h) A estudios de economía rural.
 i) A estudios meteorológicos con aplicación a la agricultura.
 j) Miscelánea agrícola.
 Art. 8º También publicará la Granja cada 1º de enero un *Almanaque rural*, ameno, enciclopédico á instructivo, que pueda servir de guía al agricultor costarricense.
 Art. 9º Toda publicación de la Granja nacional será repartida gratuitamente entre los agricultores.

Art. 10. La Granja responderá a toda consulta técnica, verbal ó escrita, que se le dirija.

Art. 11. Cultivará relaciones activas con institutos agrícolas, jardines de aclimatación y establecimientos similares del extranjero, para mantener al país al tanto del movimiento agrícola universal. Con este mismo intento se procurará la permuta ó canjeo de sus publicaciones por otras de igual índole de países extranjeros.

Art. 12. A fin de estimular en el país el perfeccionamiento de la agricultura, en todos sus ramos, por la selección y otros medios que aconseja la ciencia, despertando la emulación entre los agricultores, la Granja abrirá periódicamente *exposiciones y concursos de agricultura*, y señalará recompensas para premiar los ejemplares más perfectos y acabados. Estos ciertos pueden ser nacionales ó regionales.

Art. 13. Las estaciones agrícolas, en su carácter de órganos de la Granja nacional de agricultura, estarán subordinadas á ésta, técnica y administrativamente.

Art. 14. La habrá, como base y núcleo de colonización, luego como estas regiones queden habilitadas, en San Carlos, Río Frío, Sarapiquí, Santa Clara, Talamanca, Buenos Aires y Golfo Dulce.

Art. 15. Para la instalación de la Granja nacional de agricultura, se ocuparán 10 ó más hectáreas de la Sabana de Mata Redonda, sin que ello implique apropiación del terreno por parte del Estado.

Art. 16. El establecimiento estará á cargo de un Director General y del número de auxiliares técnicos y administrativos indispensables.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley y la pondrá en ejecución sin perder de vista el espíritu que la anima y los altos fines que persigue.

Al Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Este proyecto fué acogido por el Representante Chacón, y admitido, pasó á la Comisión de Fomento.

Instrucción Pública
CIRCULAR N° 243

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.—22 de junio de 1895

A los Directores de Escuelas de la provincia de San José.

Con el fin de evitar el desarrollo de la tos ferina, epidemia de que se han dado varios casos en el puerto del Limón, es necesario que desplieguen Uds. el mayor cuidado y tomen las medidas preventivas que el peligro requiere.

Tan luego como noten Uds. en un niño los signos de aquella enfermedad, harán que se retire el alumno de la escuela, tomarán nota del nombre de su padre ó encargado y de su domicilio, y darán parte en el acto á este centro.

Por lo demás, cumplirán muy fielmente la obligación que la ley les impone de vigilar por la higiene en los establecimientos de su cargo.

De Uds. atto. s.

LUIS LORÍA

Gobernación de la comarca de Limón, 12 de junio de 1895.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública

N° 138

San José

Pongo en conocimiento del señor Ministro, que en atención á que el señor don Eduardo Marchena, miembro propietario de la Junta de Enseñanza de esta comarca, se ha ausentado indefinidamente, esta Gobernación ha tenido á bien promover á miembro propietario, al suplente don Silverio Solera, en reposición del señor Marchena; designando á don José Salvador Soto para llenar el puesto vacante que como miembro suplente deja el señor Solera.

Con toda consideración me suscribo del señor Secretario de Estado, muy atento y afmo. servidor.

BALVANERO VARGAS,

N° 116.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José. 30 de mayo de 1895.

Para su conocimiento tengo el honor de transcribir á V., la nota número 73 del señor Jefe Político del cantón de Mora, fechada el 27 del mes en curso, la cual dice así:

"Tengo la honra de poner en su conocimiento que el día 23 de del mes en curso, se instaló la Junta de Instrucción Pública de Tabarcia, habiendo resultado electo para presidente, don José Mata y para Secretario, don Adolfo Valverde."

Con toda consideración me suscribo de V., atto., S. S.

C. VOLIO.

N° 129.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José. Junio 17 de 1895.

Para su conocimiento, tengo el honor de transcribir á U. la nota número 95 del señor Jefe Político del cantón de Mora, la cual dice así:

"Tengo la honra de poner en conocimiento de U., que el personal de la Junta de Instrucción Pública del distrito de Guayabo se compone de los señores don Jacinto Mora, don Joaquín Zúñiga y don José Aguilar como propietarios; don José Hernández y don Juan Rojas, suplentes. Igualmente le participo que el día de ayer se instaló dicha Junta habiendo sido electo para Presidente don Jacinto Mora; para Vices-Presidente don José Aguilar y para Secretario don Mercedes Avila."

Con la consideración que le es debida, me suscribo de V. atto. s. s.

C. VOLIO.

Gobernación

TELEGRAMA DE LIMÓN

Recibido en San José el 22 de junio de 1895 a la 1 p. m.

Al señor Ministro de Policía

Con la esmerada exactitud que el señor Ministro me recomienda, paso á darle los informes que me pide en su último telegrama de ayer. Son 8 los casos que ha habido aquí de tos sospechosa, los cuales están enteramente sanos. Los nombres y demás condiciones de esos ocho casos, son como sigue: María, Isabel, Beltrán de cinco años, residente en Limón, desde el 15 de marzo próximo pasado, Joaquín y Ero de 14 meses, nacido en Madre de Dios y residente 12 meses en Limón. Mabel Mart de 1 año 8 meses, nació en Limón y nunca ha salido de aquí; Leopoldo Handienst de 13 meses 3 días, nació en Colón y ha permanecido 10 meses continuamente en Limón; Adela Villar de 2 años 6 meses, nació en Limón sin salir de aquí; Rodolfo Fitch de 6 meses, nació en Limón sin salir de aquí; Eufemia Samuel de 11 años, nacida en Jamaica y de larga residencia en Limón; Adela Breaman de 11 años, nacida en Jamaica y de larga residencia en Limón. A las siguientes niñas les principia ahora tos de igual carácter: Marian Zanher de 3 años, nacida en Limón, sin salir de aquí; Asrián Hond de 6 meses, nacida en Limón, sin salir

de aquí. Por no demorar más el despacho de este telegrama, me reservo informar hoy en la tarde acerca de un único caso de tos ferina que asegura el médico del Ferrocarril haber á asistido en ausencia del Doctor Castro, cuyos datos no puedo tomar por el momento.

El Gobernador,

B. VARGAS.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

del Partido de Heredia, cuyo despacho llega al día.

	Tomo	Asiento
Mateo Bastos Herrera	58	2091
Adolfo Camacho Hernández		2507
Mateo Bastos Herrera (adicional á la primera)		4764
Jesús Cortés Ramírez		4828
Ramón Arguedas Viquez		4836
Victoriano Villalobos Rodríguez		4916
Ramón Ocampo Zamora		4933

Registro Público. San José, 19 de junio de 1895.

JOSÉ M° ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al 4 del corriente.

	Tomo	Asiento
Ramón González Brenes y Juana Mena Coto	58	3923
Agapita Garro Camacho		4121
Saturinio Núñez Marin		4132
Moisés Castro Fernández		4125
Jesús María Castro Sánchez		4126
Tomás Segura Molina		4127
Hipólito Esquivel Priat		4185
Fernando Zamora Fernández		4186
Roberto Jiménez Sáenz y Alberto Esquivel Sáenz		4339

Registro Público. San José, 20 de junio de 1895.

JOSÉ M° ACOSTA

Haclenda

PLAZAS	3 d/v	30 d/v	60 d/v	90 d/v	3 d/v	30 d/v	60 d/v	90 d/v
1. Londres	144	142	142	141	144	142	142	141
2. Nueva York	150	148	148	145	150	148	148	145
3. San Francisco	150	148	148	145	150	148	148	145
4. Nueva Orleans	143	141	141	141	143	141	141	141
5. España	131	131	131	131	131	131	131	131
7. Italia	141	141	141	141	141	141	141	141
8. Alemania	141	141	141	141	141	141	141	141
9. Bélgica	141	141	141	141	141	141	141	141
10. Ginebra	141	141	141	141	141	141	141	141
12. Niza	141	141	141	141	141	141	141	141

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue. En el Banco de Costa Rica: En el Banco Anglo-Costa Ricense:

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO
TELEGRAMAS DE LIMON

21 de junio.—Hoy á las 5 p. m. zarpó el vapor alemán FRANCIA, con destino á Colón, capitán E. Moller, 19 tripulantes, 1500 toneladas. Pasajeros: James Villanova, Manuel González, William Newland, Casimiro Pay, Blanche Fritze, John Josephine Jossa, Vicente Lamberti, Anguillet Pöcteguite, Madam de Brown, Gertrudis Crespo y Roberto Crespo. Sin carga. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete.
 Despachado por Rohrmoser y Cia.
 21 de junio. Hoy á las 5 p. m. zarpó el vapor noruego ALBERTO DUMOS, con destino á Nueva Orleans, capitán Hor-

gen, 20 tripulantes, 1058 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 15,923 racimos de bananos. Correspondencia: 3 sacos y 2 paquetes.

Despachado por M. C. Kgith.
22 de junio. Hoy á las 9 y 30 p. m. fondó el vapor español HABAÑA, procedente de Colón, con diecisiete horas de vapor, capitán Tomás, 71 tripulantes y 1573 toneladas. Pasajeros: Carlos D. de Estrada, Rita Rosabal, Teresa, Alicia, Carlos, Mercedes, Luz, Clara, Beatriz, Josefá y Manuel Estrada, Emiliano y Sofía Anlecan, Esteban y Manuel Ortega, Antonio Labrada, Emiliano y Concepción Valdés, Clarence J. Husted, Fenovena de Husted, José Masuro, Mauricio Robles, Pedro Abella, Esteban Peradas, Lillo Fediololet, Juan Antonio López; Eloisa Ebarit, Henry Frías, Enrique Custins, Manuel Janson, P. Ayan, James Robert, Richaelinda, Robert Rursi, Alejandro Varmudas, Tomás Edwards, Rafael Macía, Elishenell, Elin Docke, Mary Oudás, Rashi Asac, Rebecca Beca, Juan Mato, Crisanto Velazco, Mary Ondas; William Janson, Luisa Tompson, Temistocles Pacheco, Erise Janiers, Vanío Ayau, José Ebert, Williams Sera, Abraham Docksons, Juana Eleonora y Loderinnyk Eberti.

Nota. El Médico de Sanidad hizo un escrupuloso examen de los anteriores pasajeros, así de adultos como de niños y resultaron todos en buen estado de salud.—Carga: 257 bulbos incluidos 58 novillos. Correspondencia: 5 sacos, 2 paquetes y 18 cartas sueltas.

Consignado á M. C. Keith.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

21 de junio. Hoy á las 6 y 33 p. m. fondó el vapor norteamericano SAN JOSÉ, de 1538 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 65 tripulantes, capitán Russell. Sin pasajeros. Carga: 58 bulbos mercaderías, con 8 toneladas. Correspondencia: 2 sacos.

Consignado á Rohrmoser & Cía.
22 de junio. Hoy á las 8 y 38 a. m. fondó el vapor inglés CASMA, de 357 toneladas, procedente de Agua Dulce, con 3 días de mar, 31 tripulantes, capitán Gronow. Pasajeros: José Manuel Mologoni. Carga: 197 novillos, 2 vacas paridas, 1 mulo y 25 bulbos varios, con 2 toneladas.

Consignado á Rohrmoser & Cía.
22 de junio. Hoy á las 12 y 5 p. m. zarpó para San Francisco y escalas el vapor norteamericano SAN JOSÉ, de 1538 toneladas, 65 tripulantes, capitán Russell. Pasajeros: Carlos O. Neill, Fco. Gabain, Medardo Pacheco, G. W. J. Holler, José Cabrera, Arcadia Arévalo, Pedro Mora, Pedro Mendicita. Carga: 20 sacos de café y 32 sacos de maiz. Correspondencia: 3 sacos y 6 paquetes.

Despachado por Rohrmoser y Cía.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN XII ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Esparta á las seis de la tarde del día nueve de junio de mil ochocientos noventa y cinco. Concurrieron los Regidores

- Don Manuel Cano, Presidente
- „ Nicolás Lizano C.
- „ Liberato Jiménez, y el señor Jefe Político.

Art. I

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada sin modificación alguna.

Art. II

Se examinaron los estados demostrativos del movimiento de los fondos municipales presentados por el Tesorero, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, y hallándose correctas se les puso el Visto Bueno,

Art. III

Se presentó el señor José María Chinchilla manifestando que en tiempo en que don Francisco J. Alvarado desempeñaba la Jefatura Política suministró quince libras de clavos para los trabajos del Palacio Municipal, cuyo valor de tres pesos (\$ 3-00) no le fue abonado entonces, y pide por tanto á la actual Municipalidad reconozca y mande pagar esa suma. En tal virtud y considerando procedente la petición,

Se acuerda:

Reconocer la cuenta y ordenar su pago, facultando al Jefe Político para que extienda el correspondiente libramiento.

Art. IV

Vista la cuenta presentada por don Anibal Figueroa, por la cantidad de noventa y tres pesos veinticinco centavos (\$ 93-25), valor de la pintura, aguarás y aceite suministrado para pintar la casa municipal,

Se acordó:

Aprobarla y ordenar el pago.

Art. V

Habiéndose suprimido por acuerdo número 5 del acta anterior, la plaza de Recaudador de impuestos municipales,

Se acuerda:

Reconocer á favor del Agente de orden público que el señor Jefe Político encargue de la coleccion del impuesto sobre alumbrado público el diez por ciento de las impu-

des que recauda y de las que haya recaudado de las boletas que, faltando á su deber, dejó de cobrar el empleado destituido.

Art. VI

Manifestó el señor Jefe Político que según informes del señor don Alejandro Aguilar y Delincaor Municipal don José María Chinchilla, el ex Jefe Político don Francisco J. Alvarado, su antecesor, cedió el ano pasado á dicho señor Aguilar una parte de la cantera y aguada que existe contigua á la propiedad de éste y cuyo lote pertenece al Municipio, y consta como de treinta y cinco áreas, en cambio de tres metros de terreno, poco más ó menos, en extensión de cuarenta de longitud, para darle á la calle pública allí existente, entre la quinta manzana del perímetro de esta ciudad y la propiedad del señor Aguilar, el ancho que debe tener según ley de la República. Que no comenta ni emite juicio sobre la conveniencia de esa transacción y desesa solamente saber si su antecesor procedió a hacer por la Corporación Municipal, única que puede autorizar esos arreglos, y sin la cual no cree legal el procedimiento para hacerlo prevalecer ó no, hoy que el señor Aguilar reclama el cumplimiento de lo pactado entre él y el ex Jefe Político señor Alvarado.

La Municipalidad, considerando: que no consta en actas anteriores que esta Corporación haya autorizado el enajenamiento del todo ó parte del lote municipal, conocido con el nombre de *Tajo de Esparta*; que cualesquiera concesión que á este respecto se haya hecho es ilegal sin la autorización de este Cuerpo, y por cuanto es de conveniencia pública conservar la integridad de la Cantera en referencia, que es tan útil para las obras materiales de esta ciudad,

Acuerda:

Desconocer todo arreglo que á este respecto se haya hecho sin autorización legal, y manifestar al señor Jefe Político que si cree necesario exigir el ancho que debe tener la calle conforme á la ley, respetando siempre el derecho de la propiedad, lo exija de quien corresponda sin mediar reintegración alguna, puesto que nadie tiene derecho en el perímetro de las poblaciones á las zonas de terreno que comprenden las calles. Comuníquese esta resolución al señor Aguilar.

Art. VII

Nómbrese visador de las cuentas de la Tesorería Municipal correspondientes al ano económico vencido el 31 de marzo último, al Regidor don Liberato Jiménez y al Secretario de esta Corporación, señor don Leopoldo Peña R.

Art. VIII

Para informar al Supremo Gobierno sobre la elección de la vía que debe adoptarse para el camino entre esta ciudad y la de San Ramón, y de la cual el señor Ministro de Fomento espera oír el dictamen de los respectivos Ayuntamientos; se dió lectura al escrito presentado por algunos vecinos de Palmares y de San Rafael de Esparta, en el que aludiendo conveniencias para este barrio, piden se declare agraciado con la subvención acordada por el Supremo Gobierno, el que pasa por este último. Esta Corporación en vista del informe técnico dado por el Ingeniero don Luis Matamoros y de las razones expuestas por la Municipalidad de San Ramón, á las que considera fundadas,

Acuerda:

Estese á lo dispuesto por este Municipio en acuerdo número 5 del acta de la sesión celebrada el día 13 de marzo último.

Art. XI

Mientras se celebran los turnos, para los cuales se pidió autorización al Supremo Gobierno en el artículo IV del acta anterior y para no entorpecer los trabajos emprendidos en la casa Asilo de Pobres,

Se acuerda:

Reconocer el gasto presupuesto que asciende á la suma de ciento cuarenta pesos sesenta y cinco centavos (\$ 140-65), el cual se reintegrará á los fondos municipales tan breve como los turnos se verifiquen, si el Supremo Gobierno tiene á bien autorizarlos.

Se terminó la sesión á las ocho de la noche.

Secretaría Municipal de Esparta, Junio de 1895.

Es copia auténtica.

Leopoldo Peña R.,—Srio.

POLICÍA DE SAN JOSÉ.

Hoy ha rendido fianza de conducta por valor de (\$ 500-00) don José Bolaños á favor del vago menor José Blanco.

Agencia Principal de Policía de San José, 22 de junio de 1895.

ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Sardiná

Mes de mayo

Fecha 31 Procedencia: Puntarenas. Destinado á V. García; no se conoce.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Atenas

Mes de mayo

- Fecha 7 Procedencia: Sta. Bárbara. Destinado á Custodio Sanchos; señas insuficientes.
- 19 Procedencia La Unión. Destinado á Ramona Andrade; no se conoce.
- 24 Procedencia: San José. Destinado á Angelica Vargas; no se vino por el.
- 26 Procedencia: S. Isidro de Heredia. Destinado á Norberto Benavides, recomendado, rehusó recibirla.
- 27 Procedencia: San Mateo. Destinado á Vicenta Rodríguez; no se conoce.
- 30 Procedencia: Alajuela. Destinado á Ciro A. Navarro; no se encontró.

Oficina telegráfica de Atenas, 4 de junio de 1895.

El telegrafista,
L. Pérez S.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Naranjo

Mes de mayo

- Fecha 9 Procedencia: Heredia. Destinado á J. Artavio; no se encontró.
- 6 Procedencia: San José. Destinado á E. Rodríguez; no se sabe su residencia.
- 18 Procedencia: San José. Destinado á Josefa Salas; no se conoce.
- Procedencia: Puntarenas. Destinado á Saturnino Vega; no se conoce.
- Procedencia: Quemados. Destinado á F. Elizondo; no llegó por el.
- 28 Procedencia: San José. Destinado á J. Estremera; está en San José.

El telegrafista,
Raf. C. Blanco.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

Sorteo para el Domingo 14 de julio de 1895.

\$ 8400-00 EN PREMIOS.

1 Premio de	\$ 1500
2 premios de \$ 200	„ 500
6 „ „ 100	„ 600
8 „ „ 50	„ 400
72 „ „ 20	„ 1440
10 aproximaciones de „ 20	„
al primer premio, 5 anteriores y 5 posteriores	„ 200
120 terminaciones de \$ 8-00 á las dos últimas cifras del primer premio	„ 960
1200 terminaciones de \$ 2-00 á la última cifra del primer premio	„ 2400
1420 premios	\$ 8400

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con el diez por ciento de descuento, en las compras no menores de veinticinco billetes.

NOTA—La especificación anterior de los premios es la que debe entenderse que tiene al respaldo cada cuarto de billete en este Sorteo.

FRANCO. DE P. CAMPOS

Abogado y Notario

tiene su oficina en Cartago. Calle del Tranvía